



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 019-2021-MPC

Caravelí 01 de febrero del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre descentralización), concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, la Municipalidad Provincial de Caravelí, requiere de personal profesional y/o especialista para cubrir las plazas de encargatura bajo la modalidad de Locación de Servicios, al no haberse convocado a concurso CAS, a efecto de cumplir con la normatividad vigente del ingreso a la carrera administrativa mediante concurso público.

Que, es política de la actual administración Municipal llevar a cabo procesos de mejoramiento continuo en el marco de las normas vigentes y según materias para la prestación de mejores servicios al ciudadano y por ende al Estado.

Que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 inc. 28 de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera"; en consecuencia

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gerente de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, disponga la contratación de profesionales y/o especialistas en las áreas de Recursos Humanos, Logística, Programas Sociales, y otras Jefaturas de Unidades bajo la modalidad de Locación de Servicio, hasta que se convoque y concluya el Proceso de Convocatoria CAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces para su implementación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

**SOMOS
Caravelí**

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí